

OTRO SÍ: ADICION Y PRORROGA No. 01- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 050 DEL 30 DE MAYO DE 2019, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP Y ISLATUR LALIANXA LTDA.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés; en su calidad de **RECTORA** y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA – INFOTEP-**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, nombrada mediante Acuerdo 019 del 03 de julio de 2019 y Acta de posesión del 05 de julio de 2019, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c), quien en adelante se denominará **EL INFOTEP**, por una parte, y por la otra, **GLORIA AMPARO CORREA ALDANA** identificada con cédula de ciudadanía No. 20.753.452 de Mosquera C/marca quien actúa como Representante Legal de **ISLATUR LALIANXA LTDA**, con el Nit. 892.400.157-0, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos acordado de común acuerdo y de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, adicionarle recursos al contrato Número **050 de 2019**, previas las siguientes consideraciones; 1) Que el contrato 050 se suscribió el 30 de mayo de 2019 entre el INFOTEP y el CONTRATISTA, cuyo objeto se pactó así: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES E INTERNACIONALES, SERVICIO DE ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN, TRANSPORTE Y DEMÁS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUE REQUIERA EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS –INFOTEP PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES O ACTIVIDADES ACADÉMICAS - UNSPSC 90121500."** 2) Que según lo consagrado en la **CLAUSULA OCTAVA**, el plazo de ejecución se acordó en **SIETE (07) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribió el día 30 de mayo de 2019, estableciéndose como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2019. 3) Que de conformidad con la **CLAUSULA SEXTA**, el valor inicial del contrato 050 de 2019 se pactó en la suma de **CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$101.281.000,00) M/CTE**. 4) Que mediante Comunicado Interno Memorando de fecha 30 de septiembre de 2019 el supervisor Charles Gallardo Humphries solicitó viabilidad a la Rectora para realizar adición al contrato de prestación de Servicios No. 050 de 2019 debido a que... "De conformidad con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, "(...) se denominan servicios públicos, los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquéllos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines", por ello las entidades deben buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En cumplimiento de este deber, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, INFOTEP, requiere desarrollar actividades misionales y de gestión por fuera de su territorio, lo que implica proveerse de tiquetes aéreos Nacionales e Internacionales para facilitar el desplazamiento de sus funcionarios, contratistas y de sus estudiantes en ejercicio de sus actividades de formación durante toda la vigencia fiscal 2019.

Que el **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP** en cada uno de los proyectos que ejecuta, contienen actividades a realizar para el cumplimiento de sus metas, y para llevar a cabo estas actividades se requiere del desplazamiento por fuera del territorio insular de funcionarios, contratistas y estudiantes. Con base en lo anterior se solicita realizar una adición en valor al contrato en mención para cubrir la necesidad de la entidad en el apoyo al área de extensión. 5) Que existe disponibilidad presupuestal expedida el por el jefe de presupuesto como se relaciona en el cuadro a continuación:

CDP	RP	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
8619	27819	C-2202-0700-6-0-2202044-02	\$3.500.000.00
9619	28019	C-2202-0700-6-0-2202001-02	\$6.308.900.00
9119	28219	C-2202-0700-6-0-2202023-02	\$12.500.000.00
8719	27519	C-2202-0700-5-0-2202018-02	\$3.500.000.00
8819	27619	C-2202-0700-5-0-2202018-02	\$3.000.000.00
8919	28119	C-2202-0700-5-0-2202006-02	\$10.000.000.00

6) Que teniendo en cuenta que en inciso 3° del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 se establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines // Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones". Advirtiendo que existe consenso entre las partes para adicionar y prorrogar el contrato, hemos convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 050 de 2019. Conforme a las siguientes **CLAUSULAS: PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato de prestación de servicios No. 050 de 2019 en la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$38.808.900.00) M/CTE.** Quedando el valor total del contrato en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$140.089.900.00) MCTE,** respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por el Jefe de Presupuesto de la entidad y que se relacionan en el cuadro detallado a continuación:

CDP	RP	RUBRO	VALOR A ADICIONAR
8619	27819	C-2202-0700-6-0-2202044-02	\$3.500.000.00
9619	28019	C-2202-0700-6-0-2202001-02	\$6.308.900.00
9119	28219	C-2202-0700-6-0-2202023-02	\$12.500.000.00
8719	27519	C-2202-0700-5-0-2202018-02	\$3.500.000.00
8819	27619	C-2202-0700-5-0-2202018-02	\$3.000.000.00
8919	28119	C-2202-0700-5-0-2202006-02	\$10.000.000.00

PARAGRAFO: Dadas las condiciones de la presente adición EL CONTRATISTA con la suscripción, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **CLAUSULA SEGUNDA:** La presente Adición se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA TERCERA:** La forma de pago Se mantiene igual a lo pactado en el contrato No. 050 de 2019, dividiendo el valor de la adición en tres pagos mensuales por valor de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$12.936.300.00) MCTE,** los cuales se les van a adicionar a los pagos inicialmente pactados. **CLAUSULA CUARTA:** El Infotep se obliga a la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás condiciones y obligaciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para su constancia se firma en San Andrés, Isla, a los Dos (02) días del mes de octubre de 2019.


SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS
 Rectora


GLORIA AMPARO CORREA ALDANA
 Representante Legal ISLATUR LALIANXA LTDA